

Auto del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 24 de septiembre de 2009 — HUP Usługi Polska sp. z o.o. (anteriormente HP Temporärpersonalgesellschaft mbH)/Oficina de Armonización del Mercado interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (OAMI), Manpower Inc.

(Asunto C-520/08 P) <sup>(1)</sup>

[Recurso de casación — Marca comunitaria — Reglamento (CE) n° 40/94 — Artículo 7, apartado 2, letras b) a d) y g) — Recurso de anulación — Marca denominativa comunitaria I.T.@MANPOWER]

(2010/C 11/18)

Lengua de procedimiento: inglés

#### Partes

Recurrente: HUP Usługi Polska sp. z o.o. (anteriormente HP Temporärpersonalgesellschaft mbH) (representante: M. Ciresa, Rechtsanwalt)

Otras partes en el procedimiento: Oficina de Armonización del Mercado interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representante: A. Folliard-Monguiral, agente), Manpower Inc. (representante: V. Marsland, Solicitor, A. Bryson, Barrister)

#### Objeto

Recurso de casación interpuesto contra la sentencia del Tribunal de Primera Instancia (Sala Quinta) de 24 de septiembre de 2008, HUP Usługi Polska/OAMI — Manpower (I.T.@MANPOWER) (T-248/05), en la cual el Tribunal de Primera Instancia desestimó un recurso de anulación interpuesto contra la resolución R 124/2004-4 de la Cuarta Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (OAMI), de 5 de abril de 2005, por la que se desestimó el recurso presentado contra la resolución de la División de Anulación que había desestimado a su vez el recurso de anulación relativo a la marca denominativa comunitaria «I.T.@MANPOWER» para productos y servicios de las clases 9, 16, 35, 38, 41 y 42 — Marca desprovista de carácter descriptivo.

#### Fallo

- 1) Desestimar el recurso de casación.
- 2) Condenar en costas a HUP Usługi Polska sp. z o.o.

<sup>(1)</sup> DO C 55, de 7.3.2009.

Auto del Tribunal de Justicia de 1 de octubre de 2009 — Agrar-Invest-Tatschl GmbH/Comisión de las Comunidades Europeas

(Asunto C-552/08 P) <sup>(1)</sup>

(Recurso de casación — Código aduanero — Artículo 220, apartado 2, letra b) — Recaudación a posteriori de derechos de importación — No contracción a posteriori de derechos de importación — Aviso a los importadores — Buena fe)

(2010/C 11/19)

Lengua de procedimiento: alemán

#### Partes

Recurrente: Agrar-Invest-Tatschl GmbH (representante: O. Wenzlaff, Rechtsanwalt)

Otra parte en el procedimiento: Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: S. Schønberg, agente, y B. Wägenbaur, Rechtsanwalt)

#### Objeto

Recurso de casación interpuesto contra la sentencia del Tribunal de Primera Instancia (Sala Octava) de 8 de octubre de 2008, Agrar-Invest-Tatschl/Comisión (T-51/07), mediante la que el Tribunal de Primera Instancia desestimó el recurso de anulación parcial de la Decisión C(2006) 5789 final de la Comisión, de 4 de diciembre de 2006, por la que se declara que debe recaudarse a posteriori una parte de los derechos de importación no exigidos a la recurrente por la importación de azúcar procedente de Croacia — Exclusión de la buena fe del deudor en caso de publicación por la Comisión de un anuncio a los importadores — Apreciación errónea de la influencia, en el criterio de la buena fe, de la confirmación a posteriori de la autenticidad y la exactitud de los certificados de origen por la administración aduanera del Estado de exportación

#### Fallo

- 1) Desestimar el recurso de casación.
- 2) Condenar en costas a Agrar-Invest-Tatschl GmbH.

<sup>(1)</sup> DO C 55, de 7.3.2009.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Gerechtshof te Amsterdam (Países Bajos) el 29 de julio de 2009 — Proceso penal seguido contra X

(Asunto C-297/09)

(2010/C 11/20)

Lengua de procedimiento: neerlandés

#### Órgano jurisdiccional remitente

Gerechtshof te Amsterdam